REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00996-00

- Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la información proveniente de la empresa NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, archivo No.04

RV: Respuesta Notificación Oficio 0264 - Robinson Rueda Echavarria

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 30/11/2020 9:00
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)
notificacion carta de respuesta a embargos Robinson Rueda Echavarria.pdf;

Buenos días reenvio memorial radicado 2019-00996, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
+57-4 377-23-11
CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: a.humana@novaseguridad.com.co <a.humana@novaseguridad.com.co>
Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 8:15
Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta Notificación Oficio 0264 - Robinson Rueda Echavarria

Buenos días

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – ITAGUI

Adjunto respuesta a notificación de embargo según oficio 0264 – radicado 05360400300220190099600 de señor Robinson Rueda Echavarria.

Por favor confirmar recibido de la notificación.

Cualquier inquietud con gusto.

Atentamente,

Walter Pulgarin Morales
Asistente Gestión Humana
Calle 37C No.82A-74
Medellin, Colombia

novasep
INNOVACIÓN EN SEGURIDAD

Medellín, 27 de Noviembre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – ITAGUI
Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria
La Ciudad
Radicado 05360400300220190099600

Asunto: Respuesta Oficio 0264/2019/00996 -Proceso Embargo Ejecutivo

*La empresa **NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA** con Nit 900.983.925-1 informa que el señor **ROBINSON RUEDA ECHAVARRIA** con cedula de ciudadanía No 1.046.952.844 se encuentra retirado desde el 19 de Mayo de 2020. Por lo anterior no se podrá proceder con el embargo del 30% de su salario devengado según lo decretado en el oficio 0264.*

Cualquier inquietud con gusto en el PBX 4484052 ext 110 o E-mail d.humana@novaseguridad.com.co

Atentamente,

Natalia Soto C.

Natalia Soto Cano
Directora Talento Humano

+057 (034) 4484052
novaseguridad.com.co
Calle37c # 82a - 74 Medellin

- El pasado 16 de diciembre de 2020., la parte activa solicita autorización para notificar a los demandados a sus correos electrónicos, sin allegar las evidencias correspondientes de cómo los obtuvo, por lo tanto se requiere para que las aporte, acorde con el decreto 806 del 2020.

-Ahora bien, el 27 y 30 de agosto de 2021 la parte activa informa que surtió la notificación del demandado a sus correos electrónicos, no obstante, al verificar los envíos, se advierte que el demandante no surtió la notificación en debida forma, puesto que, comunica al demandado sobre la notificación personal, y a la vez le informa que se adjunta la citación para notificación por correo, como se advierten la siguiente imagen.

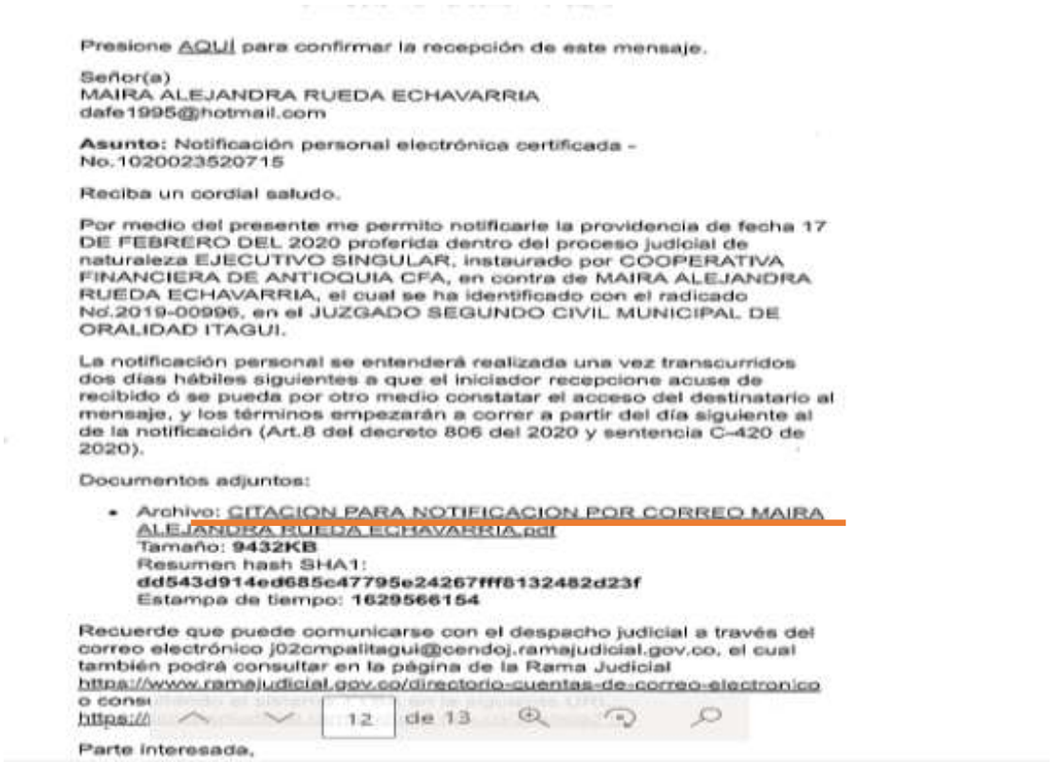

Presione AQUÍ para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
MAIRA ALEJANDRA RUEDA ECHAVARRIA
dafe1995@hotmail.com

Asunto: Notificación personal electrónica certificada - No.1020023520715

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 17 DE FEBRERO DEL 2020 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA, en contra de MAIRA ALEJANDRA RUEDA ECHAVARRIA, el cual se ha identificado con el radicado Nó.2019-00996, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibido ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Art.8 del decreto 806 del 2020 y sentencia C-420 de 2020).

Documentos adjuntos:

- Archivo: CITACION PARA NOTIFICACION POR CORREO MAIRA ALEJANDRA RUEDA ECHAVARRIA.pdf
  Tamaño: **9432KB**
  Resumen hash SHA1:
  dd543d914ed685c47795e24267fff8132482d23f
  Estampa de tiempo: **1629566154**

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico o cons
https://

12 de 13

Parte interesada,

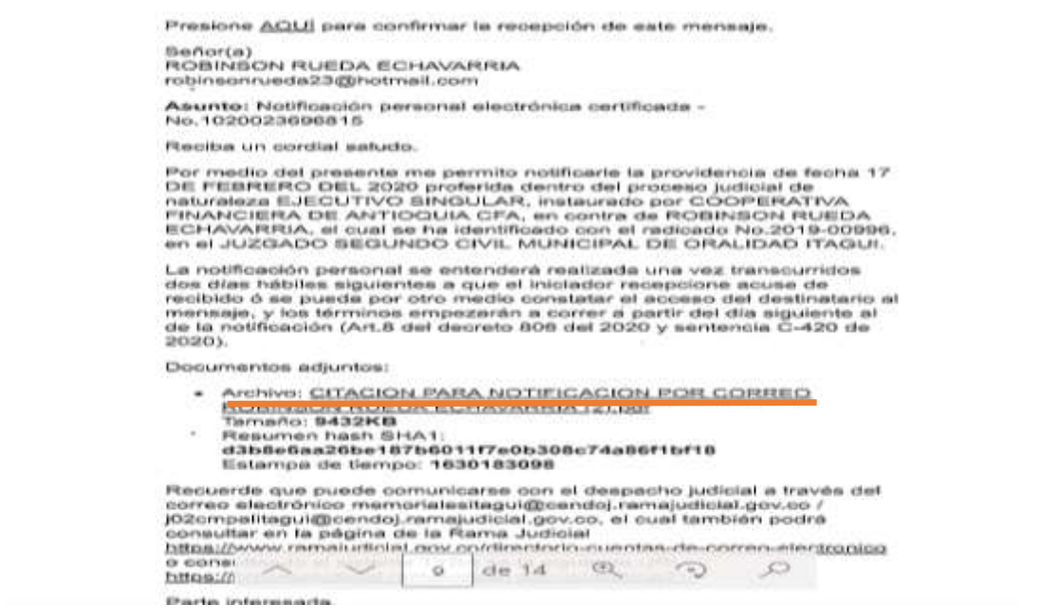

Presione AQUÍ para confirmar la recepción de este mensaje.

Señor(a)
ROBINSON RUEDA ECHAVARRIA
robinsonrueda23@hotmail.com

Asunto: Notificación personal electrónica certificada - No.1020023696815

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificarle la providencia de fecha 17 DE FEBRERO DEL 2020 proferida dentro del proceso judicial de naturaleza EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA, en contra de ROBINSON RUEDA ECHAVARRIA, el cual se ha identificado con el radicado No.2019-00996, en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibido ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (Art.8 del decreto 806 del 2020 y sentencia C-420 de 2020).

Documentos adjuntos:

- Archivo: CITACION PARA NOTIFICACION POR CORREO ROBINSON RUEDA ECHAVARRIA 1[illegible].pdf
  Tamaño: **9432KB**
  Resumen hash SHA1:
  d3b8e6aa26be187b6011f7e0b308e74a86f1bf18
  Estampa de tiempo: **1630183098**

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co / j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico
o cons
https://

9 de 14

Parte interesada

Así las cosas, si lo que pretende es surtir la notificación bajo las disposiciones del decreto 806 de 2020, por medio de la dirección electrónica del demandado:

> *ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*
>
> *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

Por lo anterior, se requiere a la parte activa, allegar al despacho las evidencias de como obtuvo el correo electrónico del demandado y una vez las aporte, surtirá la notificación personal a los correos electrónicos de los demandados, acorde como lo dispone el decreto 806 de 2020, Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

- Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el 09 de junio de 2021, es procedente, se decreta el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado ROBINSON RUEDA ECHAVARRIA, quien labora al servicio de CARMEN ALICIA GIRALDO DAVID.

Ofíciese en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ec-V8QPmmTFJjUVAIghijJoBDUY68v2Tz2BnHiS1umrAXg?e=modebs

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 10 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 151**
fijado hoy **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c7236569563aa9cb6ab74db671162527fb4b869511583a444f056cf7ef9b64**
Documento generado en 01/09/2021 12:28:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica